

Universidad de Cantabria
Departamento de Historia Moderna y Contemporánea
Área de Historia del Arte

**ARTE Y ARQUITECTURA RELIGIOSA
EN EL VALLE DE LIÉBANA DURANTE
LA EDAD MODERNA**

TESIS DOCTORAL

Karen Mazarrasa Mowinckel

Santander, 2007

Director Dr. Julio J. Polo Sánchez

**ARTE, RELIGIOSIDAD Y DEVOCIÓN
EN LA EDAD MODERNA**

II. ARTE, RELIGIOSIDAD Y DEVOCIÓN EN LA EDAD MODERNA

1. Aproximación histórica

La comarca lebaniega aparece en el Antiguo Régimen como un territorio profundamente señorializado. Liébana, por razones económicas, geográficas, culturales, sociales y administrativas era un territorio bastante diferenciado del resto de las comarcas naturales de Cantabria¹. En cuanto al régimen señorial imperante, M. Serna señala que, a pesar de las medidas adoptadas por la monarquía para fortalecer el poder real procurando el debilitamiento del poder señorial, esto no ocurrió en Liébana, siendo el duque del Infantado en el siglo XVIII señor de la mayor parte de la comarca, siguiéndole en importancia los señoríos del obispado de Palencia, de Santa María de Piasca y del monasterio de Santo Toribio².

Lo mismo opina M.A. Sánchez, quien señala la enorme fuerza del régimen señorial en la Liébana del siglo XVIII en comparación con otros lugares de Cantabria, como el Mayordomado de la Vega o La Honor de Miengo, basándose “*en la persistencia de viejas figuras de dominio señorial -fumazgo, yantar, pedido, martiniega...- algo que en otras comarcas sometidas al régimen señorial no se contemplaba.*” En este sentido el citado historiador nos informa del patrimonio territorial de la casa ducal del Infantado en Liébana en la Edad Moderna. Este linaje contaba con una fuerte implantación territorial en la comarca a diferencia de sus posesiones en otros lugares de Cantabria. Con 250 hectáreas era la entidad pública o privada con mayor patrimonio territorial en Liébana, superando la superficie del monasterio de Santo Toribio que era de casi 100 hectáreas. Las rentas de la casa ducal provenían de su predominio jurisdiccional y de los tributos obtenidos por el arrendamiento de sus tierras. Tenía jurisdicción señorial, además de propiedad territorial, en los siguientes concejos lebaniegos: Argüebanes, Armaño, Baró, Bedoya, Cabañes, Cillorigo, Colio, Cosgaya, Espinama, Lebeña, Lon, Mogrovejo, Pambes, Pendes, San Sebastián, Tanarrio, Turieno y Viñón. En la documentación no aparecen algunos lugares

¹ SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A.: “El Régimen señorial en la Liébana. Un análisis preliminar” en SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A. y ESTRADA SÁNCHEZ, M. (Edits.): *La Liébana, una aproximación histórica*. Santander, 1996, págs. 131-142.

² SERNA VALLEJO, M.: “El Gobierno y la Administración de Liébana”, en BARÓ PAZOS, J. (Ed.): *La Historia de Liébana a través de sus documentos*. Santander, 2000, pág. 26.

por tener sólo derechos señoriales o ser de abadengo o behetría, como es el caso de Bores y Colio, o concejos como Aniezo, Armaño, Avellanedo, Barreda, Cabezón o Cahecho³.

Muchas de las localidades de señorío eran propiedad de la duquesa del Infantado, mientras que otras pertenecían al duque. En algunos casos el señorío era compartido, como el caso de Argüébanes, repartido entre la duquesa del Infantado y el monasterio de Santo Toribio, aquella percibía las alcabalas y cada año 114 reales y 12 maravedíes y un real por martiniega, y el monasterio otro real. El concejo de Piasca era de la duquesa pero la jurisdicción pertenecía al real monasterio de Piasca. En el caso del concejo de Bedoya la pertenencia se repartía entre el duque y el obispo de Palencia como conde de Pernía, al igual que en Castro y Otero (municipio de Cillorigo). En el caso de Tresviso el señorío estaba repartido entre tres propietarios, la mitad pertenecía a un vecino de Aguilar de Campoo y la otra mitad a don Antonio de Colosía (vecino de Merodio) y a don Gonzalo Junco, del valle de Ribadesella⁴.

Podemos decir que la mayor parte de las poblaciones de los actuales municipios de Camaleño, Pesaguero y Cabezón de Liébana pertenecían a la duquesa, quien percibía las alcabalas y martiniega, y las localidades pertenecientes a Cillorigo eran propiedad del duque, mientras que las de Vega de Liébana estaban repartidas entre ambos.

Además de la casa del Infantado destacaron una serie de familias hidalgas propietarias de casas blasonadas y capillas en las iglesias de los diferentes valles lebaniegos. Entre éstas se encuentran los Verdeja y Cossío con capilla bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario en la iglesia de Vendejo, donde se conserva su casa familiar blasonada llamada la Torre. La familia Rávago, emparentada con los propietarios de la ferrería de Cades y con la casa de la Vega, fue patrona de las iglesias de Lon y Brez y tuvo una capilla en la iglesia de Ledantes. En la localidad de Mogrovejo destacaron las familias de Linares y Mogrovejo, la primera con capilla en la iglesia y los Mogrovejo propietarios de la torre de su linaje. La familia de La Lama, emparentada con los Verdeja y Cossío, contaba con capilla y sepultura en la iglesia de San Andrés. Detrás de la iglesia se conserva

³ SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A.: "El Régimen señorial en la Liébana. Un análisis preliminar" en SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A. y ESTRADA SÁNCHEZ, M. (Edits.): *La Liébana, una aproximación histórica*. Santander, 1996, págs. 131-142

⁴ MAZA SOLANO, T.: *Fuentes documentales para la Historia de la Provincia. Secc. Documentos. Relaciones Histórico-Geográficas y Económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII*. Santander, 1965, págs. 11-304.

la casa familiar, construida en sillarejo con arco de ingreso de medio punto de grandes dovelas. En su fachada se encuentran dos escudos que portan asimismo las armas de La Lama y Verdeja; y el de la derecha las de Cossío. En un anagrama se puede leer: INQUISICIÓN. Entre ambos escudos hay una inscripción muy borrada que dice:

HS MRIAJO/SE= CONLA/AIUDA DE DI/OS NRO SENºR/SEIZO
ESTAO/BRA AÑO/DE 1716 (...)

En 1736 el prior del monasterio de Piasca le concedió le concedió a don Francisco Antonio de Verdeja y Cossío colocar una sepultura y asiento en la capilla mayor atendiendo entre otras cosas a que “*es de las familias prinzipales de esta Provincia de Liébana*”⁵. La familia de La Canal tenía una capilla en el convento de San Raimundo, fundada en 1641 por don Víctor de la Canal, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y su esposa doña Juana Enríquez. En 1665 compraron suelo para fundar otra capilla en el convento la familia Vélez de las Cuevas Lamadrid.

R. Lanza describe la situación de Liébana en el Antiguo Régimen como “una sociedad de campesinos parcelarios integrados en comunidades de aldea bajo dominio señorial, la mayoría propietarios de tierras, aunque pocos estuvieran libres de recurrir situaciones de colonato y de emplearse a menudo en trabajos complementarios de diversa naturaleza”⁶. Efectivamente, el campesino lebaniego tenía en propiedad una parte de la tierra que cultivaba, condición, por otro lado, indispensable para ser admitido entre los vecinos del concejo y gozar de los derechos comunales. No obstante el reparto de la tierra era muy desigual como bien señalan J. Campos y R. Lanza en su estudio sobre el paisaje agrario del concejo de Baró en el siglo XVIII, lo que indudablemente puede hacerse extensivo a toda Liébana.

El reparto de la tierra estaba fuertemente polarizado, pues, frente a las tres cuartas partes de los propietarios cada uno de los cuales disponía de menos de 1´5 hectáreas, aparecía un reducido grupo de individuos, apenas el 4%, que acaparaba la cuarta parte de

⁵ A.H.P.C. Secc. Protocolos. Leg. 2.112. Ante Mateo Mayor de Lama, año 1736, fols. 19-20.

⁶ LANZA GARCÍA, R.: “Economía rural y población en la Liébana a finales del Antiguo Régimen” en GOMARÍN GUIRADO, F. (Coord.): *La vida cotidiana en una aldea lebaniega. Siglos (XVIII-XIX)* Santander, 1992, págs. 37-61.

todo el terrazgo. Esto obligaba al campesino a trabajar en régimen de colonato en las tierras de grandes propietarios⁷.

Estas condiciones en que se desenvolvía la pequeña explotación campesina obligaban a gran parte de los lebaniegos a buscar otras fuentes de ingresos, actividades complementarias de carácter estacional que daban lugar a una serie de movimientos migratorios dirigidos sobre todo a Castilla. En el valle de Valdeprado abundaban los arrieros y trajineros, que todos los años dejaban el trabajo del campo en manos de sus mujeres para dirigirse a los mercados castellanos. Consta documentado el poder otorgado en 1757 por los vecinos de Lamedo (Cabezón de Liébana) al padre dominico Mateo de Santo Domingo, religioso en el convento de Santo Tomas en Madrid, para que los representara ante el Rey con el objetivo de conseguir los permisos necesarios para “*carretear y conducir la sal de los reales alfolies de Poza (...)*” trabajo necesario “*para la conservación de nuestras casas y familias*”⁸. Junto a estas migraciones de carácter estacional hubo otras de carácter temporal, como las de aquellos lebaniegos que se dirigieron a Andalucía a trabajar en tiendas y tabernas, para, una vez ahorrados unos jornales, regresar al cabo de tres o cuatro años a su tierra. Los menos elegían Madrid, unos pocos ingresaban en el ejército por tiempo indefinido y, finalmente, estaban los emigrantes definitivos que marchaban a Indias⁹.

El estudio de J. López Linage sobre una comunidad lebaniega, referido al siglo XX, bien pudiera servir para mostrar la situación de la comarca desde finales del siglo XVIII. Este autor abunda en la idea de la clara desigualdad y dominio existente, reflejado en el sistema de tenencia y explotación del terrazgo. El sistema tradicional era el de “llevaduría” y el de “aparcería”. Aunque ambos son la misma cosa, sin embargo se utiliza la palabra “llevaduría” para las tierras y “aparcería” cuando se trata de ganado. El sistema de “llevaduría” regula la tenencia y disfrute de una propiedad ajena por parte de un colono. Hay dos modalidades de “llevadores”: al medio y al tercio. Al medio significa que la mitad de la simiente la pone el dueño y la otra mitad el “llevador”. Éste trabaja la tierra y, una vez cosechado el fruto, dispone dos montones iguales de entre los que el dueño escoge uno

⁷ CAMPOS CANTERA J. y LANZA GARCÍA R.: *Paisaje rural y estructuras agrarias en un concejo lebaniego siglo XVIII*. Santander, 1985, pág. 28.

⁸ A.H.P.C. Leg. 2.109. Ante Mateo Mayor de la Lama, año 1757, s/f.

⁹ LANZA GARCÍA, R.: *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX*. Santander, 1988, págs. 56-63.

para sí, estando obligado el llevador a transportarlo a su casa. En la situación al tercio, el llevador pagaba toda la simiente, realizaba todo el trabajo y dividía la cosecha en tres montones, de los que el dueño escogía uno, que también tenía que serle transportado por el llevador¹⁰.

Se conservan numerosos documentos del monasterio de Santo Toribio del siglo XVI en los que aparece el sistema de llevaduría: “*Mas otra tierra al Barrial que lleva a terçyo Juan de la Posada, que cabe un quarto de trigo(...) Mas otra tierra al dicho Barrial de la covilla, que lleva por terçyo Juan de Gonçalo Alonso, que cabe un sestero de trigo...*”¹¹. La aparcería es la aplicación de este mismo sistema al ganado. Por supuesto, para las numerosas familias sujetas a esta situación, cualquier excedente agrario o ganadero estaba negado por definición, por lo que las escasas posibilidades “dinerarias” de la población estaban polarizadas en las pocas casas que detentaban la propiedad más numerosa.

Así pues, nos encontramos con una población activa dedicada casi totalmente a las tareas agrícolas, no existiendo prácticamente división social del trabajo. Los campesinos eran a la vez labradores, jornaleros y artesanos, por lo que se necesitaba el trabajo de toda la familia para hacer frente a las necesidades mínimas de subsistencia. En esta situación tan problemática, los escasos intercambios comerciales se hacían en forma de trueque con los pueblos que estaban al Sur, al otro lado de los puertos.

El catastro del marqués de Ensenada (1753) nos permite conocer diversos datos sobre todo de carácter social y económico, de la Liébana de finales del Antiguo Régimen. Hemos tomado referencias acerca del número de casas habitables, los tipos de cultivos, la cabaña ganadera o la cantidad de molinos harineros de aquellos valles situados en las cuencas de los ríos Deva, Quiviesa y Bullón. También conocemos la calidad de las tierras, dedicadas a labranza, viñas y prados de siega. En el concejo de Viñón había tierra de las tres calidades a las que se refiere el catastro (buena, mediana e inferior). Se cultivaba trigo, centeno, cebada, habas, arvejas, titos, maíz y garbanzos, fundamentalmente, y en cuanto a los frutos se recogían nueces, manzanas, peras y uvas. En casi todas las localidades había

¹⁰ LÓPEZ LINAGE, J.: *Antropología de la ferocidad cotidiana: supervivencia y trabajo en una comunidad cántabra*. Madrid, 1978, págs. 193-204.

¹¹ VASALLO, R.; GRACA, L. y CARZOLIO DE ROSSI, M.I.: *Documentación del monasterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515 y 1538. Historia y Documentos*. DOHISCAN. Santander, 2001, pág. 229.

panales de los que aprovechaban la cera y miel. Se producía vino y aprovechaban la leche y la lana del ganado vacuno, lanar y cabrío. También había ganado de cerda y pollos. En cuanto a los molinos harineros sabemos que hubo seis en Argüébanes, cinco en Lon y Brez, uno en Tanarrio, cinco en el concejo de Baró, tres en el concejo de San Sebastián y cinco en Colio, entre otros.

Por las respuestas del lugar de Castro conocemos el valor de los frutos de Liébana a mediados del siglo XVIII. Así, en el mercado de Potes, el único semanal de toda la comarca, la fanega de trigo costaba 16 reales; la de cebada 11; la de centeno 13; la de garbanzos 28; la de titos blancos 16; la de habas y arvejas 13; cada cántara de vino costaba 5 reales y medio; cada carro de hierba 24; una fanega de nueces y castañas 8; una carga o coloño de lino 2 reales; y cada fanega de maíz 13 reales. En cuanto a las casas habitables el número oscila desde 80 en el concejo de Espinama y de Piasca hasta seis en Pollayo¹². Por un interrogatorio realizado a diferentes vecinos de Potes, ordenado por el síndico general de la villa, sabemos que en 1753 había en dicha localidad más de mil vecinos “entre grandes y chicos”¹³.

Respecto a las relaciones sociales, R. Lanza destaca que el régimen señorial impuso una rígida jerarquización de las mismas, con la preeminencia de Potes sobre la comarca y la hidalguía local controlando los cargos municipales. No obstante, aunque Liébana se configuró como corregimiento señorial, para algunos efectos, fundamentalmente de naturaleza fiscal y militar, quedó incorporada a lo largo de la Edad Moderna al Corregimiento Real de las Cuatro Villas de la Costa y, a partir de los cambios introducidos por los Borbones en el siglo XVIII, se integró en el Partido del Bastón de Laredo, dependiente de la Intendencia de Burgos y desde finales del siglo XVIII, a efectos tributarios se incluyó en la Provincia Marítima de Santander, creada en 1799, asumiendo competencias hasta entonces ejercidas por la Intendencia de Burgos¹⁴.

Desde el punto de vista administrativo el órgano de gobierno en Liébana en la Edad Moderna son las Juntas de la Provincia, cuyas relaciones con el poder central son difíciles

¹² MAZA SOLANO, T.: *Fuentes documentales para la Historia de la Provincia. Secc. Documentos. Relaciones Histórico-Geográficas y Económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII*. Santander, 1965, págs. 11-304

¹³ A.H.N. Secc. Clero. Leg. 6.173, s/f.

¹⁴SERNA VALLEJO, M.: “El Gobierno y la Administración de Liébana” en BARÓ PAZOS, J. (Ed.): *La Historia de Liébana a través de sus documentos*. Santander, 2000, pág. 20.

de precisar, como señala J. Baró Pazos¹⁵, si consideramos que el Corregidor que preside las Juntas, nombrado por el duque del Infantado, no es propiamente un delegado del rey, sino un delegado del titular del señorío, al pertenecer este territorio a los dominios del duque del Infantado. Las disposiciones de gobierno de dichas Juntas adoptan la forma de acuerdo u ordenanzas, que se aprueban por los representantes de todos los territorios y obligan a todos los vecinos.

Un hecho destacable en los inicios de la Edad Moderna en Liébana es la rebelión de los comuneros, encabezados por el caballero Orejón de la Lama, quien derrotó en el puente de Tama a las tropas de los Mendoza, mandadas en Liébana por Toribio Alfonso de Mogrovejo, quien murió defenestrado en la torre de Potes, donde se había refugiado. No duró mucho la victoria al ser apresado y ejecutado poco después Orejón de la Lama¹⁶.

Esta revuelta, enarbolada por los liberales de principios del siglo XX como bandera para las más variadas posturas progresistas y considerada por los autores más conservadores de la época de la Restauración como una reacción feudal y retrógrada, fue un movimiento complejo, que aglutinó tras de sí a miembros de grupos sociales muy diversos, con intereses también muy distintos¹⁷. Entre sus causas se encontraban los cambios acaecidos en época de los Reyes Católicos en su camino hacia la monarquía moderna. La emergencia de unos grupos sociales procedentes del estado llano y su deseo de participación política, unido al miedo y oposición de la nobleza, que veía perder sus privilegios, a la llegada de un rey extranjero, muy joven, y a las disputas entre comerciantes e industriales por el comercio de la lana con Flandes, que provocó que en el primer tercio del siglo XVI estallara la insurrección en Toledo y se fuera extendiendo hacia el Norte, siendo en principio un movimiento urbano. No obstante, fue secundado en el ámbito rural por amplias zonas campesinas y por la insurrección de múltiples territorios de señorío, entre los que se encontraba Liébana.

¹⁵ BARÓ PAZOS, J.: "La organización administrativa de Liébana en la época moderna" en ESTRADA SÁNCHEZ, M. (Ed.): *La Liébana, una aproximación histórica*. Santander, 1996, págs. 95-128.

¹⁶ OBREGÓN GOYARROLA, F.: *Breve historia de Cantabria*. Santander, 2000, pág. 108.

¹⁷ RIBOT GARCÍA, L.: "La corona de Castilla y la monarquía hispánica" en VALDEÓN, J. (Ed.): *Historia de Castilla y León. La época de la expansión*. Valladolid, 1985, T. 6, págs. 10-39.

2. Algunos aspectos de la religiosidad

Del mismo modo que en las cuestiones civiles, la actual provincia de Cantabria dependió en lo religioso de las provincias limítrofes. Son cuatro los obispados que han detentado la jurisdicción en Cantabria. Del obispado de León ha dependido la mayor parte de Liébana, el de Palencia controlaba el valle de Polaciones y en Liébana el arciprestazgo de Bedoya (parroquias de Salarzón, San Pedro de Bedoya, Castro y Viñón) y las parroquias de Bárago y Soberado; del obispado de Oviedo dependían Tresviso, dos parroquias en Herrerías (Bielva, Rábago) y San Pedro de las Baheras en Val de San Vicente. El resto del territorio, es decir, la práctica totalidad de las Asturias de Santillana, las Cuatro Villas de la costa, la zona oriental de Cantabria y Campoo estaba controlado por el arzobispado de Burgos¹.

E. Peña opina que en la Alta Edad Media, cuando estas adscripciones diocesanas estaban gestándose, aunque aparecen en fechas tempranas nombres de obispos, no es fácil atribuirles una sede episcopal y menos un territorio, mientras que hay una relativa facilidad a la hora de atribuir el espacio político de la actual Cantabria a pesar de su situación periférica respecto a los centros de poder y decisión².

Varios son los obispados que tuvieron cierta importancia en estos inicios: Oviedo creado en 1035; León, en 856; Valpuesta, fundado en 804; Palencia reestablecido en 1035; Oca-Burgos en 1068-1075, y Nájera-Calahorra, en 1052. De todas formas, hasta mediados del siglo XI en Cantabria la adscripción a un ámbito territorial diocesano es impreciso. Y a partir de este siglo la determinación diocesana de los territorios hoy comprendidos en la actual Cantabria tiene bastante que ver con las vicisitudes políticas del momento. Así asistimos a disputas entre las diócesis burgalesa y ovetense por diversas cuestiones, entre ellas los cambios de límites.

¹ GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.: "Estructura eclesiástica y niveles de poder en la Cantabria del siglo XVII" en *Población y sociedad en la España cántabra durante el siglo XVII*. Santander, 1982, pág. 13. MARURI VILLANUEVA, R.: *La iglesia en Cantabria*. Santander, 2000.

² PEÑA BOCOS, E.: "La organización político-administrativa y diocesana de Cantabria antes de la concesión del Fuero de Santander (siglos VIII-XII)" en *El Fuero de Santander y su época. Actas del Congreso conmemorativo de su VIII centenario*. 1988, págs. 97-111.

En cuanto a Liébana, su territorio, como hemos adelantado anteriormente, va a depender de dos obispados. Un documento atribuido a Ordoño II del año 916, considerado apócrifo, y otro otorgado por el mismo Ordoño II incluyen dentro de los límites del obispado de León al valle de Liébana. El Libro de las Presentaciones de la catedral de León atestigua la presencia de obispos leoneses en territorio lebaniego a lo largo de toda la Edad Media y esta situación se mantendrá hasta el año 1956 en que Liébana se incorporará al obispado de Santander. El otro obispado es el de Palencia, que, restaurada su sede en el año 1035, se va a extender por Campoo, Polaciones y algunos lugares de Liébana.

La organización de estas dependencias eclesiásticas se realizaba a través de los arcedianatos y arciprestazgos, instituciones originadas a fines del siglo XI, a consecuencia de las directrices reformistas impuestas por obispos franceses y legados pontificios. En el obispado de León en el siglo XIV se distinguen seis arcedianatos, uno de ellos el de Saldaña que, a su vez, comprendía trece arciprestazgos, entre ellos el de Liébana³. De ahí que muchas veces los visitadores fueran los arcedianos de Saldaña. Habitualmente era el mismo obispo quien se trasladaba a Liébana a realizar la visita episcopal, pero en muchas ocasiones los visitadores fueron canónigos de la catedral de León, quienes figuraban como visitadores simplemente o como visitadores generales del obispado. También aparecen denominados como visitadores “por el obispo de León” y en algunos casos el visitador figuraba como “el licenciado”. Alguna vez el obispo era quien disponía y firmaba la visita, que en realidad había sido realizada por otra persona. En un caso, como el del licenciado don Lorenzo de Corces Mier y Navamuel, hemos podido comprobar que era visitador general del obispado y cura de Potes.

El obispado de León controlaba la comarca, además de por la frecuencia de las visitas, por informes puntuales exigidos a los párrocos sobre diversas cuestiones. Así, consta documentado en el año 1734 un informe titulado “Relaciones sobre curatos, fundaciones y capellanías”⁴ en el que el obispo de León, don Francisco de la Torre Herrera, pedía a los diferentes párrocos una relación de datos consistente en precisar: santo titular de la iglesia, patronos, capellanías, ermitas, hospitales, obras pías, vecindad, personas de comunión, etc. Las respuestas de los párrocos a lo que ellos denominaban “edicto de buen gobierno”

³ PEÑA BOCOS, E. y ÁLVAREZ LLOPIS, E.: “La génesis de la organización eclesiástica en el territorio regional” en MARURI VILLANUEVA, R. (Ed.): *La Iglesia en Cantabria*. Santander, 2000, págs. 109-136.

⁴ A.H.D.L. Relaciones sobre curatos, fundaciones y capellanías. CM 32. Año 1734, Fol. 236-271.

informaban además de las misas que se celebraban, de las rogativas o procesiones realizadas, entre otras cuestiones.

A través del citado documento de 1734 hemos conocido que en Liébana además de las capillas y ermitas hubo diversos oratorios privados, como era el caso de los de la familia de Francisco de la Canal y de Manuel de Corces. Asimismo, se informaba de que en la villa de Potes en ese año componían la feligresía 150 vecinos, de los que muchos no residían pues *“se han ausentado a buscar su vida a otras partes por el motivo de la esterilidad del año...”*. Por las respuestas de don Antonio del Barrio Colmenero, cura de Perrozo y fundador de la capilla del Carmen en Cabezón, conocemos que había 35 vecinos en Perrozo, pero el párroco señalaba que hubo más, *“que se han pasado por lo calamitoso de los años a la ciudad de Sevilla y a otras partes y otros se han desavezindado”*.

Centrándonos en la Edad Moderna, los datos aportados por los visitantes de los diferentes obispados, los testimonios de particulares, los de los frailes dominicos, una serie de informes remitidos a León en el año 1708 por el citado don Lorenzo de Corces Mier, vicario de la dignidad episcopal en la provincia de Liébana, y la lectura de las ordenanzas concejiles de las diferentes localidades, nos permiten hacernos una idea bastante precisa del desarrollo de la vida religiosa en la comarca.

Como inicio de este apartado el “Memorial y advertencias de Juan Gómez de Bedoya” dirigido a don Iñigo López de Mendoza, V duque del Infantado el 23 de julio de 1595, con la intención de proporcionar información para “enriquecer” la provincia de Liébana en breves años, nos muestra la situación religiosa lebaniega a finales del siglo XVI⁵. El autor del memorial (entre otros asuntos) se refiere a la caza y pesca, el pan y la cárcel, y a una posible fundación de un monasterio de frailes descalzos franciscanos. Este capítulo del Memorial es especialmente interesante por la información que aporta acerca de la vida religiosa, aunque hay que tener en cuenta que se trata de un informe “interesado” por lo que cuenta con ciertas exageraciones:

“En esta provincia ay muy poca frecuentacion de sacramentos y divinos officios por su gran pobreza por carecer de predicadores que no los ay en toda ella si

⁵ PÉREZ BUSTAMANTE, R.: “Memorial y advertencias para restaurar y enriquecer la provincia de Liébana. Año de 1595”, *Altamira*, I. 1978-80, págs. 101-120.

no es uno que está en el Monasterio de Santo Toribio, el qual demas de ser poco letrado no sale por la tierra a predicar si no es de año en año, por estar su Monasterio en un hiermo y muy desbiado de poblado, a cuya causa los vecinos y moradores della viven y mueren como brutos y estan muy poco ymformados e instruidos en la fee, de que resulta haver en ella ordinariamente muchas gentes endemoniadas y otros muchos daños e inconvenientes que V.S^a puede considerar, los quales cessarian con fabricar y hacer en medio de aquella provincia un Monasterio de frailes descalzos o franciscos, podriase hacer a poca costa por estar como está la piedra y madera a la mano sin queste nada ecepto las manos, si VS^a fuese servido de ordenarlo y ponerlo en execucion haría un gran servicio a Dios y una santa y cristiana memoria y tendría alli siempre capellanes que rogasen a Dios por su cassa y estado, finalmente abriria en aquella tierra el camino del cielo porque ahora ni tienen jubileos ni quenta de sacar almas del purgatorio, ni misa de animas y si algo ay desto es en solo el Monasterio de Santo Toribio a donde no pueden acudir si no es de tarde en tarde por estar muy desbiado y fuera de camino".

Al igual que en el resto de Cantabria, la Iglesia ejerció un papel muy importante en esta comarca, sus intereses aparecen claramente reflejados en las ordenanzas concejiles de los diferentes pueblos de Liébana⁶, lo que indica que, como apunta R. Maruri refiriéndose al resto de la región, “en su ejercicio de control de conciencias, (la Iglesia) no sólo aportaba las pautas de la moralidad privada, sino también las de la moralidad pública”⁷.

En las normas de las ordenanzas que veremos a continuación, además del componente religioso, se aprecia un objetivo de solidaridad y de regulación de la convivencia. No son muchas las ordenanzas de tema religioso, pero se repiten constantemente. Algunas se refieren al comportamiento en general, por lo que se prohíbe blasfemar o jurar en vano; otras tratan de la asistencia a los actos piadosos, ya sean misas o procesiones y letanías, otras a los entierros y velatorios, o a acompañar al Santísimo en la visita a los enfermos.

⁶ PÉREZ BUSTAMANTE, R. y BARÓ PAZOS, J.: *El gobierno y administración de los pueblos de Cantabria. I. Liébana*. Santander, 1988, pág. 22.

⁷ MARURI VILLANUEVA, R.: “Vida religiosa en la Cantabria del Antiguo Régimen” en MARURI VILLANUEVA (Ed.): *La Iglesia en Cantabria*. Santander, 2000, págs. 202-223.

Ya a finales del siglo XV las ordenanzas de Potes en el capítulo primero se referían a la obligación de asistir a misa los domingos y fiestas de Nuestra Señora, así como el día de San Vicente. La obligación de guardar las fiestas se dirige a todos los moradores y vecinos, advirtiéndoles de que no deben partir de la villa ni acudir a trabajar, so pena de pagar media libra de cera para la fábrica de la iglesia de Potes y dos cántaras de vino para el concejo de la villa. Únicamente estaban eximidos de esta obligación si el día de la fiesta debían acudir a una boda, bautismo o entierro. En el capítulo segundo se pena renegar de Dios y de la Virgen, así como ser descreído con el pago de una libra de cera para la iglesia y tres cántaras de vino para el concejo.

Las ordenanzas de Tudes del año 1591 añaden ciertos detalles a la asistencia a misa, como que los vecinos acudieran al oír el tañido de las campanas y la oyeran entera y si no lo cumplían deberían pagar medio real para la lumbre del Santísimo y el padre estaría obligado a pagar lo del hijo y el amo lo del criado.

De nuevo la santificación de las fiestas es un tema de las ordenanzas de 1617 de los concejos de Lon y Brez, en las que se añade la información de que la edad obligatoria para la asistencia a misa es de catorce años y el castigo a la ausencia es mayor que en las ordenanzas anteriores, pues en este caso se deberían pagar dos libras de cera para el Santísimo. Y no sólo se regulaba la asistencia a los actos piadosos, sino también el comportamiento en los mismos, castigando con el pago de un real, la mitad para la fábrica de la iglesia y la otra mitad para el concejo, a aquellos que estuvieran hablando en el transcurso de la misa.

El capítulo primero de las ordenanzas del concejo de Armaño de 1751 aporta datos acerca de la moralidad pública, exigiendo vivir en paz, concordia y armonía, siempre en el amor y temor de Dios, amándose y honrándose unos a otros, evitando toda inquietud, discordia, desunión y escándalo⁸. También se regula la asistencia a procesiones y letanías. Así la villa de Potes estaba obligada a organizar cada dos de enero una procesión a la ermita de Nuestra Señora de Valmayor, con insignia de Nuestra Señora de las Angustias, cruz y pendones, decir misa mayor en la ermita y volver, también en procesión, a la iglesia parroquial de San Vicente; la procesión al monasterio de Santo Toribio el tercer día de

⁸ PÉREZ BUSTAMANTE, R. y BARÓ PAZOS, J.: *El gobierno y administración de los pueblos de Cantabria. I. Liébana*. Santander, 1988, págs. 18, 151, 185, 330 y 394.

Pascua, las tres procesiones y letanías del mes de mayo alrededor de la iglesia parroquial y la procesión la víspera de la Ascensión nuevamente al monasterio de Santo Toribio y a la ermita de Valmayor.

Este asunto se repite en el capítulo sexto de las ordenanzas de Armaño del año 1751, en el que se especifica que todos los vecinos están obligados a ir a la iglesia de mañana el día de la víspera de la Resurrección de Nuestro Señor a los cielos, para dirigirse a la ermita de Santa Lucía y si faltaba alguno debería pagar cien maravedís.

Existieron normas sobre la presencia del arcipreste y vicario para el buen gobierno y administración de la villa de Potes, quienes debían presentarse en la villa dos días a la semana, los lunes y sábados, y celebrar audiencia pública para todos los asuntos eclesiásticos. Asimismo, se dispusieron medidas acerca de las cuentas que se tomaban a las iglesias y ermitas y se ordenaba nombrar curas y beneficiados en la iglesia parroquial⁹.

A menudo aparece en las distintas ordenanzas la obligación de asistir a los entierros, como en Baró¹⁰, o en Mogrovejo y Tanarrio. En estos mismos concejos no faltaban órdenes como la de acompañar al Santísimo Sacramento cuando fuera a visitar a los enfermos o sobre la manera de actuar con personas excomulgadas o en pecado¹¹.

La implantación de los intentos reformadores derivados del Concilio de Trento, hay que decir que, en Liébana, quizá por sus especiales características geográficas, climáticas y de incomunicación en general, resultó prácticamente inexistente.

Todas las dificultades que J. Fonseca plantea para el ejercicio de los intentos reformadores de Trento en el resto de Cantabria las hallamos claramente representadas en

⁹ Ibidem: págs. 33, 36 y 395.

¹⁰ Ibidem: Ordenanzas del concejo de Baro, Año 1739, pág. 117. “Otro si ordenamos que cuando acaeciese haber algún difunto en dicho concejo, que pase de doce años, tenga obligación cada vecino de dicho concejo, a asistir a su entierro, o enviar persona, la mas capaz de casa, pena de treinta y cuatro maravedises”. “Otro si que los vecinos de cada tercio adonde muriese alguna persona, siendo de doce años arriba, sean obligados a acompañarle el cuerpo que muriese y traerle a la iglesia, y que venga con él una persona de cada casa, que sea hombre estando en casa, o sin la mujer, so pena de un real, la mitad para cera y la mitad para el concejo, y que los regidores averigüen quien falta y lo ejecuten”.

¹¹ Ibidem, págs. 209-210 “Otro si que los regidores no consientan que ninguna persona este en el dicho concejo descomulgada de treinta dias arriba, ni amancebada, ni en pecado público, y que le requieran salga de él, y si dentro de tres días no saliere, le lleven cien maravedises de tres en tres dias, hasta que salga de pecado, y se le de noticia a la justicia seglar para que le castigue”.

nuestra comarca¹². Los condicionamientos geográficos, que agravaban la comunicación, ya planteados por los viajeros por Cantabria, se extreman en Liébana por el clima riguroso (tenemos abundantes noticias de caminos a la iglesia cerrados por la nieve...), lo que constituye un freno para la acción pastoral. Lo mismo ocurre con las especiales circunstancias de carácter jurídico y administrativo “*herencia de la multiplicidad de poderes y la gran dispersión de los mismos, propia de la época medieval...*”, que constituyen un claro obstáculo para llevar a cabo cualquier medida reformadora¹³.

Efectivamente, la facultad del nombramiento de los clérigos no dependía sólo de los prelados sino que los monasterios situados fuera de Cantabria, a través de sus prioratos ejercían su potestad, por lo que la información de los sacerdotes así como su control se dispersaba. De esta manera San Salvador de Oña nombraba sacerdotes en ocho parroquias lebaniegas a través de su priorato de Santo Toribio. Sahagún, a través del priorato de Piasca, tenía jurisdicción y nombraba párrocos en diez parroquias.

J. Fonseca se refiere también a un segundo bloque constituido por las colegiatas, también con ventajas económicas y facultad de nombrar clérigos. Los derechos de la colegiata de Cervatos se extendían hasta Liébana. Lebanza, Cantamuda y San Salvador de León también poseían templos en Liébana¹⁴. Las colegiatas de Castañeda y San Martín de Elines, agregadas a la de Aguilar de Campoo desde 1541, tenían jurisdicción en Frama¹⁵.

A todo esto hay que añadir los poderes de los patronos laicos, en el caso de Liébana, el enorme poder de los duques del Infantado. Esta alta nobleza estaba a menudo enfrentada con la baja nobleza, monjes y clero secular por el cobro de los diezmos. En el caso de los duques del Infantado, además de detentar el patronato de muchas parroquias, apoyaron la fundación de los dominicos en Potes, al igual que en Santillana¹⁶.

J. Fonseca se refiere también a los condicionamientos de tipo material, es decir, al estado de los templos fundamentalmente. Efectivamente, tras el análisis de las visitas

¹² FONSECA MONTES, J.: *El clero en Cantabria en la Edad Moderna*. Santander, 1996.

¹³ *Ibidem*, pág. 34.

¹⁴ *Ibidem*, págs. 40, 41.

¹⁵ GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.: “Estructura eclesiástica y niveles de poder en la Cantabria del siglo XVII” en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1982, págs. 14-16.

¹⁶ *Ibidem*, pág. 27.

pastorales giradas por el arzobispo Navarrete en las Montañas Bajas entre los años 1706 y 1710 llega a la conclusión del mal estado generalizado de los templos¹⁷. J. Polo, sin embargo, hace una interpretación más positiva al respecto, teniendo en cuenta que de los edificios a los que se refiere Navarrete el 56% fueron considerados de calidad suficiente, buena, muy buena o estaban en construcción, mientras que un 39% cabrían clasificarse como en mal o muy mal estado. Si se aplican estas cifras a la parte de Cantabria de la que no se tiene información en esas fechas, el citado autor concluye que los esfuerzos realizados para mejorar la situación material de las iglesias desde finales del XVI y a lo largo de todo el XVII debieron ser muy superiores a los conocidos hasta entonces¹⁸.

En cualquier caso, aplicando esta metodología al caso de Liébana, es decir, noticias extraídas de las visitas pastorales y otros documentos llegamos a la conclusión de que en el caso de Liébana la situación material de los templos (conservación, capacidad, etc.) en la Edad Moderna era bastante desastrosa.

El testimonio del padre dominico fray Toribio Vélez a principios del siglo XVII sobre el estado de las iglesias y sus ornamentos así lo avala: templos en los que no se podía celebrar misa por estar inundados por las goteras, sin ornamentos, con necesidad de retablos y de imágenes “...*que así no ayudan nada a la devoción de la gente ignorante*”¹⁹. Verdaderamente esta situación de abandono poco podía ayudar al “ceremonial barroco” exigido como vía de adoctrinamiento. El ornato de los templos, sus retablos e imágenes debían conmover el sentimiento de los fieles para potenciar su acercamiento.

Siguiendo el estudio citado, continuamos analizando la formación teológica y pastoral así como la calidad de vida personal del clero secular. Tenemos testimonios elocuentes al respecto. El Memorial (1607) de Mateo González de Baró, notario público apostólico y vecino de Potes, acerca de la necesidad de doctrina en Liébana, nos informa de las

¹⁷ Ver también MARURI VILLANUEVA, R.: “Vida religiosa en la Cantabria del Antiguo Régimen” en MARURI VILLANUEVA R. (Edit): *La Iglesia en Cantabria*. Santander, 2000, págs. 202-223.

¹⁸ POLO SÁNCHEZ, J.: “Arte y Religiosidad en “La Montañas Bajas” del Arzobispado de Burgos,” en *Trasdós*, .1. Santander, 1999, págs. 75-96.

¹⁹ “Papeles varios referentes la fundación, toma de posesion, pleitos y demas sucesos ocurridos en el Convento de San Raymundo de la Villa de Potes desde el año 1604 al de 1639”. B.M.S. Secc. Fondos Modernos . Ms. 105. Doc. 181. pág. 29.

opiniones de algunos curas lebaniegos al respecto²⁰. Estos clérigos se quejan de la falta de sermones, informando de que hay iglesias en las que no se ha predicado desde hace cuarenta años, en otras desde hace veintiséis, etc. Naturalmente, los propios curas no se encuentran con capacidad para predicar ellos mismos. Los visitantes a menudo recomiendan que los curas se formen para poder ejercer la acción pastoral.

También las visitas pastorales nos informan acerca de la cultura y testimonio de vida de los clérigos. Los visitantes amonestan con frecuencia a los párrocos por el incumplimiento de sus funciones, a menudo más ocupados en sus asuntos personales (*los clérigos entienden de su granjería...*). Los citados informes enviados por don Lorenzo de Corces Mier en 1708 al obispo de León sobre diversos asuntos del clero, fieles y parroquias del arciprestazgo de Liébana nos proporcionan datos acerca de la vida no muy reconfortante del clero parroquial²¹. El vicario se refería al cura de Aniezo y “*sus excesos con el vino*”, al cura Hilario de la Vega “*se le había privado de decir misa más de cuatro meses*” por el mismo asunto, al cura de Campollo que vivía con una sobrina “*se presumió tener una hija en medio del parentesco...*” y este hecho “*causó nota a bista de todo el bulgo que aunque no fuere verdad por todos lo fue muy seguro...*”

La lectura de los libros de fábrica también nos da una visión de la formación cultural del clero secular de la época, bastante deficiente en no pocas ocasiones, pues si bien es cierto que la mayor parte de los sacerdotes sabían escribir, o por lo menos firmar, su formación dejaba mucho que desear, motivo por el que los obispos insistían constantemente (sobre todo en el siglo XVIII) en la necesidad de que tuvieran conferencias morales destinadas sólo a ellos, a las que no debían dejar de acudir los interesados. No eran raros tampoco los casos de negligencia en el desempeño de sus responsabilidades y en el cumplimiento de las órdenes que daban los visitantes, aunque no siempre sucediera así. Un caso extremo a este respecto lo proporciona un párroco de Viñón que en el siglo XVII desoyó sistemáticamente los mandatos episcopales, lo que motivó que un visitador dejara constancia en el libro correspondiente de que ese cura ponía mucho más empeño en conseguir hacienda para sus hijos que en atender las necesidades de su iglesia. Incluso hay mandatos a propósito de la higiene, abundan las

²⁰ “Testimonio de la necesidad de doctrina” en “Papeles varios referentes la fundación, toma de posesión, pleitos y demas sucesos ocurridos en el Convento de San Raymundo de la Villa de Potes desde el año 1604 al de 1639”. B.M.S. Secc. Fondos Modernos. Ms.105. Doc. 181. fol. 25.

²¹ A.D.L. Fondo General, Documentos, carpeta 60. Doc, 1.385, año 1708.

órdenes de los visitantes de que se instalen aguamaniles en las sacristías (el obispo leonés don José de Celayeta, en el siglo XVIII, realizó una verdadera campaña al efecto) para que los sacerdotes no celebrasen sin lavarse las manos, se dispuso reiteradamente que tuvieran peines para adecentarse antes de decir misa, se ordenó muchas veces que se calzaran al efecto, despojándose de las almadreñas, etc. Esta situación, por tanto, explica el interés de la Orden de Santo Domingo por fundar en Liébana un convento.

Como conclusión aportamos la opinión de J. González Echegaray, quien señala que si bien es cierto que hay abundante documentación en Liébana y en el resto de Cantabria sobre estas cuestiones tratadas, sin embargo, hay que manejarlas con precaución, pues el hecho de que la creación del obispado de Santander se fuera retrasando tanto, provocó que muchos informes sobre la situación religiosa de La Montaña fueran exageradísimos para contrarrestar el retraso de los trámites: (*“se inició lo que consideramos una campaña de desquiciamiento de la situación real hasta crear un verdadero mito, el de una Cantabria pagana en pleno siglo XVII, lo que a todas luces no respondía a la realidad”*)²². Así, el citado autor analiza las diferentes manifestaciones de los partidarios y detractores de la fundación del convento de San Raimundo, concluyendo que son bastantes contradictorias, pues mientras que los partidarios de los dominicos alegaban la falta de predicación y el estado de abandono de la piedad, los monjes de Santo Toribio negaron estas afirmaciones presentando una Liébana con *“56 clérigos que enseñan la doctrina bastante”*, por lo que el citado autor recomienda analizar esta situación en su justa medida²³.

En cuanto al papel ejercido en Liébana por las cofradías, instituciones que comenzaron a fundarse en España a finales del XV en el mundo urbano y a lo largo del XVII en el rural, se trata de organizaciones contrarreformistas, ligadas a un proyecto global de reforma de las costumbres de los seglares, emprendido por la iglesia de Trento. A los dominicos, por tanto, se debe la mayor parte de las fundaciones de hermandades lebaniegas orientadas a la difusión de la devoción de Nuestra Señora del Rosario y a la expansión

²² GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.: “Estructura eclesiástica y niveles de poder en la Cantabria del siglo XVII” en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1982, pág. 32.

²³ B.M.S. Secc. Fondos Modernos. Ms. 105. Doc. 181. Fol. 15. “Testimonio del estado en que esta el pleyto de la fundación del convento de señor San Raymundo de la Villa de Potes, por el Consejo Supremo”. En “Papeles varios referentes la fundación, toma de posesion, pleitos y demas sucesos ocurridos en el Convento de San Raymundo de la Villa de Potes desde el año 1604 al de 1639.

devocional del Santísimo Sacramento²⁴. Para favorecer su objetivo repartían rosarios, escapularios, estampas y novenas²⁵.

Las diferentes confraternidades tenían sus estatutos, pero era común en ellas la asistencia social ante la enfermedad y la pobreza, el socorro de las almas o el acompañamiento al moribundo, algo a lo que contribuyeron especialmente las cofradías del Rosario. Las advocaciones habituales en Liébana fueron las del Rosario, las del Santísimo Sacramento y las de las Ánimas. La del Rosario de Santa María de Lebeña la fundó el 15 de junio de 1676 José Pérez de la Sierra, dominico del convento de San Raimundo de Potes, quien la estableció canónicamente en la parroquia, siendo su fiesta principal la de Nuestra Señora de la Asunción²⁶. La de Perrozo fue fundada por el dominico Manuel Andrés en 1763²⁷ y la de Luriezo en 1785 por el prior de San Raimundo Vicente Crespo²⁸. En Torices la fundación corrió a cargo del superior del convento fray Francisco Fernández el 7 de diciembre de 1760²⁹. Relata el fundador el protocolo de dicha fundación consistente en un sermón “*en que expliqué los misterios del Santísimo Rosario, sus indulgencias, grazias, jubileos y constituciones*”; seguido de una procesión con la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles del pueblo, “*acompañada del Bulario de las indulgencias de esta Cofradía, de Estandartes, luminarias y lo más decente que fue posible*”.

Los estatutos de esta cofradía de Torices constaban de ocho puntos que detallamos a continuación. En primer lugar se informaba de que cualquier persona podía ingresar en ella sin tener obligación de realizar pago alguno. En segundo lugar cada hermano rezaría a la semana el Rosario entero, “*o de una vez o de muchas*”, y ayunaría la vigilia del glorioso

²⁴ Sánchez Belda fecha los orígenes de la cofradía de la Santísima Cruz en el año 1181 en que la fundaron los obispos de León, Palencia, Oviedo y Burgos. En principio se llamó de Santo Toribio y con el paso del tiempo pasó a ser denominada “cofradía de la Santísima Cruz” debido a la creciente devoción a la reliquia. Su misión era adorar a Cristo, propagar su culto y dar a conocer los privilegios concedidos al monasterio y su cofradía. ÁLVAREZ, P.: *El monasterio de Santo Toribio y el Lignum Crucis*. Santander, 1995, págs. 240-243.

²⁵ MANTECÓN MOVELLÁN, T.: *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*. Santander, 1990, págs. 43,48, 69, 84, 90 y 95.

²⁶ Libro de las cofradías de Nuestra Señora del Rosario y del Dulcísimo Nombre de Jesús de Lebeña. Libro 185, fols. 2, 5 y 9. “Un estandarte para la Cofradía del Rosario de seda blanca, en buen uso”. A.D.S. Libro Inventario de la iglesia de Santa María de Lebeña. Libro 191, fol. 10 vto.

²⁷ Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Perrozo. Año 1763.

²⁸ Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luriezo, fol. 2.

²⁹ Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Torices. “(...) Primeramente, nombré y por la presente nombro por yglesia de la Cofradía del Rosario la yglesia de San Martín de dicho pueblo, y en ella nombre y nombro por capilla, altar e ymagen del Rosario para dicha cofradía la capilla, altar e ymagen de Nuestra Señora que en dicha yglesia está a el lado del evangelio (...)”. fol. 1 vto y 2.

Santo Domingo, fundador de esta Santa Cofradía. El tercer punto se refería a la privación de los bienes que recibía la hermandad al cofrade que no cumpliera lo anterior. En cuarto lugar se indicaba que si el hermano que no pudiera rezar el rosario por causa justificada conseguía que otro lo hiciera por él, se beneficiaría de los bienes de la cofradía. El quinto mandato se refería a la obligación de informar a la confraternidad de los difuntos cercanos a cada cofrade para que el fallecido se beneficiara de los rezos de todos ellos con el fin de salir del Purgatorio “*si en el estuviese su alma*”. El punto sexto señalaba que cualquiera que entrara en la cofradía participaría de las buenas obras y méritos personales de los demás hermanos. En séptimo lugar se indicaba que cada año habría cuatro aniversarios por los cofrades difuntos en los días inmediatos a la Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de la Virgen, a los que asistirían los hermanos, como también a las procesiones de los primeros domingos del mes y fiestas de la Virgen. Por último, los cofrades debían celebrar todas las fiestas de la Virgen y en especial la Anunciación, que era la fiesta principal³⁰.

Ligadas a la parroquia de Baró existieron las cofradías del Santísimo y de las Ánimas.³¹ También en Lebeña existió una cofradía del Santísimo³². La cofradía de las Ánimas de Torices tenía la costumbre de reunirse en el cementerio para llevar a cabo los nombramientos del tesorero, mayordomo, limosneros y secretario para la conservación de la misma³³.

En la ermita de Nuestra Señora de la Concepción en Cobeña doce vecinos de encabezados por el licenciado Antonio García de Salceda, cura del lugar fundaron la cofradía “del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Concepción”. Se construyó la citada ermita por iniciativa de los mismos, diciéndose en ella la primera misa el 17 de octubre de 1669³⁴.

³⁰ A.D.S. Cofradía del Santísimo Rosario de Torices. Libro 1.996. Fols. 1-4 vto.

³¹ A.D.S. Nuestra Señora de la Asunción de Baró. Inventario de alhajas de 29 de octubre de 1723. “Y aunque ay en dicha yglesia un palio, éste es propio de la Cofradía del Santísimo Sacramento, quien le compró a sus expensas. Y asimismo se declara que un estandarte negro que ay es de la Cofradía de las Animas. Fols, 135 vto -136.

³² A.D.S. Libro Inventario de la iglesia de Santa María de Lebeña. Libro 191. “Otra (arca) que sirve para recoger la cera de la Cofradía del Santísimo”. Fol. 6 vto.

³³ A.D.S. Libro 1.995. Cofradía de Ánimas de Torices. Fol. 7 vto.

³⁴ A.D.S. Ermita de Nuestra Señora de la Concepción de Cobeña. Libros 7.701 y 7.702.

Tenemos datos de amonestaciones a alguna hermandad por parte de los visitadores del obispado de León, como la de don Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota en su visita pastoral a Liébana en 1786, quien tras revisar el libro de cuentas de la cofradía del Santísimo Cristo de la iglesia parroquial de Lerones y habiendo sido advertido de que los hermanos no cumplían con las reglas bajo el pretexto de que les habían quitado las comidas, les hizo saber que en caso de no cumplirlas serían expulsados³⁵. Esta orden se repitió en la visita de 1793 en la que se “*se quitaron las comidas como ajenas de un instituto tan loable que no debe tener mas obgeto que dar culto al Santisimo Sacramento y ejercitarse en los egercicios de piedad y devocion*”³⁶.

Otro aspecto a destacar en Liébana es que las relaciones entre la iglesia parroquial de San Vicente de Potes, el monasterio de Santo Toribio y el convento de San Raimundo no fueron nunca excesivamente fluidas. La rivalidad parte de la llegada de los dominicos a la villa y del temor a la pérdida de diezmos y limosnas por parte de los benedictinos y la iglesia parroquial. Esta problemática se va a extender a lo largo de los años. En 1631 se suscitó un pleito entre el convento y la parroquial a propósito del enterramiento de Juan de Mier Villar, escribano del ayuntamiento de la provincia de Liébana. Ambas iglesias se disputaban dicho enterramiento, lo que conllevaba los derechos de misas y funeral. Los dominicos ampararon su petición en el testamento de Juan de Mier mientras que el cura de San Vicente defendía que tras otorgar dicho testamento el difunto ordenó enterrarse en la parroquia³⁷.

En otra ocasión, en 1724, los dominicos acudieron a don Bernardo Froilán de Saavedra, canónigo provisor y vicario de León, a propósito de la utilización de la cofradía del Rosario por los clérigos seculares que “*piden comun y bulgarmente limosna sin autoridad y lizenzia para esta Señora del Rosario en notable perjuicio de la verdadera imagen y cofradia deeste sagrado ynstituto*”. Señalaban los frailes que los fieles daban las limosnas “*con la creencia de que se adore a la verdadera imagen y en beneficio de su cofradia*”, lo que frustraba injustamente su intención aplicando las limosnas “*a otros fines muy diferentes y extraños*” con grave perjuicio para dichos fieles. Este asunto terminó con

³⁵ A.H.N. Secc. Clero. Libro 11.402. Año 1786. Iglesia de Lerones. Cofradía del Santísimo Cristo. fols. 33-34.

³⁶ A.H.N. Secc. Clero. Libro 11.402. Año 1793, fol., 71-72.

³⁷ A.H.N. Secc. Clero. Leg. 6.207, nº 83, año 1631. s/f. “Despacho del ordinario contra los curas que persuaden a los fieles para que no se entierren en el convento”.

el dictamen a favor de los dominicos por parte del obispo de León don Pascual Herreros quien se refirió a *“la contagiosa epidemia que se padece en la villa de Potes de acudir a implorar el auxilio divino por medio de Maria del Rosario cantandoselo por las calles los eclesiasticos, estudiantes, y otras gentes devotas”*³⁸.

Por último hemos analizado ciertas prácticas religiosas propias de los lebaniegos vigentes en la Edad Moderna y todas ellas, lógicamente, tienen relación con la veneración de la sagrada reliquia. En primer lugar nos vamos a referir a “La Vez” de Santo Toribio, por continuar todavía en uso, aunque debilitada en algunos lugares a causa del descenso demográfico. Es una peculiar costumbre religiosa cuyo origen tiene relación con un antiguo voto de los pueblos lebaniegos. Esta antigua tradición consiste en que dos personas de cada pueblo van turnándose para acudir al monasterio (de cuatro en cuatro) todos los viernes comprendidos entre el 16 de abril, festividad de Santo Toribio, y el 16 de octubre, festividad de San Froilán, con el objetivo de acompañar a la Santa Cruz³⁹.

En momentos conflictivos para la comunidad se solicitaba la presencia de la Sagrada Cruz para proteger y salvar de los peligros a la colectividad. Así, tenemos constancia de una carta enviada en 1602 al monasterio de Santo Toribio por el regimiento de Potes para pedir que se llevase la reliquia a la ermita de San Roque de la villa, el día de la festividad del santo, para aliviar la necesidad de agua y terminar con la peste⁴⁰.

Otra costumbre muy antigua del monasterio de Santo Toribio fue la de dar a los peregrinos las llamadas “cruces de Santo Toribio” pasadas por el brazo de la Cruz. Tenemos noticia de la orden enviada por el comisario apostólico de la Santa Cruzada, prior de la iglesia de Osma, a todos los comisarios y jueces de dicha Cruzada para que no impidieran a los monjes de Santo Toribio pedir limosnas, pues, éstos se dirigieron a dicho comisario exponiendo que no podían dar las cruces a los peregrinos y visitantes por falta de medios, lo que redundaba en el debilitamiento de la devoción y *“se yba olvidando y rresfriando la deboción unibersal”*. No obstante, la orden dirigida en respuesta a los monjes exigía que no dijeran ni publicaran que con esta práctica se ganaban indulgencias,

³⁸ A.H.N. Secc. Clero. Leg. 6.207, nº 143. “Despacho del ordinario para que el cura y beneficiado de esta villa no permita pedir limosna con el título del Rosario”.

³⁹ ÁLVAREZ, P.: *El monasterio de Santo Toribio y el Lignum Crucis*. Santander, 1995, págs. 252-254.

⁴⁰ B.M.S. Secc. Fondos Modernos. MS. 324, fol. 6. (colección de documentos originales referentes a Santo Toribio y Piasca, procedente de la colección de E. de la Pedraja).

gracias ni perdones “*ni publiquen milagros ni den ymágenes, candelas ni cordones ni otras ynsignias algunas más de tan solamente las dichas cruces en la forma suso referida*”⁴¹.

Otra práctica habitual tenía lugar todos los viernes de las semanas comprendidas entre el diez y seis de abril, festividad de Santo Toribio, hasta el veintinueve de septiembre, fiesta de San Miguel. Los monjes llevaban la reliquia en procesión a la ermita de San Miguel cercana al monasterio, “*que hera una heminenzia desde donde se dava bista, con aquella soberana reliquia, a todos los campos de aquella provincia*”. Existía la creencia de que la presencia de la reliquia en aquel lugar situado en lo alto, dominando una buena parte de la comarca, “*serenaba y cesaba las tempestades*”, se fertilizaban los campos, se conservaban los frutos, lo cual, apunta el documento, era el único consuelo para todos los habitantes.

En 1675 los monjes no realizaron estas procesiones y el pueblo apeló a la reina Mariana de Austria quejándose de esta pérdida que había tenido malas consecuencias para el campo a causa de las tempestades y tormentas que ocurrieron. Los monjes contestaron que no tenían medios ni cera, a lo que se les respondió que sólo eran ocho religiosos disponiendo de una renta fija y segura de más de ocho mil ducados procedentes de limosnas aportadas por los naturales de la comarca y por fieles de otros lugares del reino, todo lo cual ascendía cada año a más de cuatro mil ducados. Finalmente se resolvió el conflicto a favor del pueblo. Además les ordenaron que todos los días nublados o con tempestades no comprendidos entre Santo Toribio y San Miguel, se llevara la reliquia en procesión a la cercana ermita de Santa Catalina y el tercer día de Pascua la procesión se dirigiera a la iglesia de San Vicente en Potes⁴².

⁴¹ B.M.S. Secc. Fondos Modernos. MS. 324, fol. 8. (colección de documentos originales referentes a Santo Toribio y Piasca, procedente de la colección de E. de la Pedraja).

⁴² A.G.S., RGS. 16-IX-1675. Agradecemos la cesión del documento a M^ª Eugenia Escudero.